



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

F-CIR-004

CIRCULAR N° 022 25 JUL 2017

PARA: Subsecretario, Directora Territorial, Directora Poblacional, Directora de Gestión Corporativa, Directora de Análisis y Diseño Estratégico, Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones, Jefe Oficina Asesora Jurídica, Jefe de Control Interno y Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios.

DE: Secretaria Distrital de Integración Social

ASUNTO: Actualización del Sistema Integrado de Gestión

Las nuevas directrices del SIG que deben ser conocidas e implementadas a partir de la fecha por sus equipos de trabajo, en aquellas acciones que involucren a su dependencia como instancia responsable, son las siguientes:

a) Procedimientos del Proceso Gestión de Talento Humano

	Aprobó
1. PCD-TH-003 Procedimiento Reporte de accidente de trabajo y autoreporte de Peligros, Incidentes y Condiciones de Salud. Versión 1.	Directora de Gestión Corporativa en condición de Líder del Proceso Gestión de Talento Humano, mediante Memorando INT 39111 del 21/07/2017 y Memorando INT 37885 del 12/07/2017
2. CRT-TH-001 Caracterización de Proceso Gestión de Talento Humano. Versión 4. (código anterior: TH-PRO-9, versión 3).	

b) Procedimientos del Proceso Gestión del Conocimiento

	Aprobó
3. PCD-GC-005 Procedimiento Intercambio de información. Versión 0.	Directora de Análisis y Diseño Estratégico en condición de Líder del Proceso Gestión del Conocimiento, mediante Memorando INT 39191 del 24/07/2017.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

022 " 25 JUL 2017

F-CIR-004

c) Riesgos del proceso de Prestación de los Servicios Sociales – Servicio Centros Forjar.

<p>4. RPSS07-02. Puede darse una interrupción en el Plan de Atención Integral de las-los adolescentes en atención. (riesgo actualizado).</p> <p>5. RPSS07-05. Puede suceder que el talento humano del servicio se vea expuesto a riesgos de seguridad. (riesgo actualizado).</p> <p>6. RPSS07-06. Pueden presentarse situaciones de riesgo psicosocial. (riesgo actualizado).</p> <p>7. RPSS07-07. Pueden presentarse disminuciones en las atenciones con relación a la capacidad instalada. (riesgo actualizado).</p>	<p style="text-align: center;">Aprobó</p> <p>Directora Territorial en condición de Líder del Proceso de Prestación de los Servicios Sociales mediante Memorando INT 36380 del 04/07/2017</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

d) Riesgos del proceso Gestión Jurídica.

<p>8. RGJ-01. Que se generen situaciones con efectos perjudiciales para la Entidad por la emisión de una doble línea jurídica (nuevo riesgo).</p> <p>9. RGJ-02. Que no se apropie adecuadamente el alcance y responsabilidades del Proceso Gestión Jurídica (nuevo riesgo).</p> <p>10. RGJ-03. Que se incumplan los términos establecidos por los distintos agentes externos e internos (nuevo riesgo).</p>	<p style="text-align: center;">Aprobó</p> <p>Jefe Oficina Asesora Jurídica (e) en condición de Líder del Proceso Gestión Jurídica mediante Memorando INT 38333 del 18/07/2017</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

e) Indicadores del proceso Prestación de los Servicios Sociales.

<p>11. Niños, niñas y adolescentes con discapacidad y medida de restablecimiento de derechos con situación legal resuelta. (creación)</p> <p>12. Acciones de inclusión comunitaria realizadas para personas con discapacidad y familias cuidadoras en el Distrito. (creación)</p> <p>13. Personas con discapacidad que cumplen con los objetivos definidos en la línea de acción de desarrollo de habilidades y capacidades familiares en los servicios de atención del proyecto. (creación)</p>	<p style="text-align: center;">Aprobó</p> <p>Directora Territorial en condición de Líder del Proceso de Prestación de los Servicios Sociales mediante Memorando INT 36084 del 29/06/2017</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

022

25 JUL 2017

F-CIR-004

<p>14. Actividades de Promoción en estilos de vida saludable para familias cuidadoras de personas con discapacidad vinculadas a los servicios de atención del proyecto 1113. (creación)</p> <p>15. Personas con discapacidad que cumplen con los objetivos definidos en la línea de acción de desarrollo de habilidades y capacidades individuales en los servicios de atención del proyecto.</p> <p>16. Personas que participan en ejercicios de sensibilización y toma de conciencia para la disminución de barreras frente a la discapacidad. (actualización)</p> <p>17. Entidades privadas o públicas que realizan procesos de inclusión efectiva de personas con discapacidad. (actualización)</p> <p>18. Número de jóvenes informados sobre Prevención Integral (creación)</p> <p>19. Implementación de actividades del plan de acción del programa para la prevención de la maternidad y paternidad temprana. (actualización)</p>	<p>Directora Territorial en condición de Líder del Proceso de Prestación de los Servicios Sociales mediante Memorando INT 36590 del 05/07/2017</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

f) Indicadores del proceso Gestión Jurídica.

<p>20. Éxito procesal respecto de las acciones de tutela contra la Secretaría Distrital de Integración Social. (creación)</p> <p>21. Conciliaciones atendidas en audiencia de conciliación. (creación)</p> <p>22. Cumplimiento de los requisitos legales y otros aplicables. (creación)</p> <p>23. Éxito procesal ante oportunidad de contestación de demandas contra la Entidad. (creación)</p> <p>24. Denuncias Instauradas por la SDIS. (creación)</p>	<p style="text-align: center;">Aprobó</p> <p>Jefe Oficina Asesora Jurídica (e) en condición de Líder del Proceso de Gestión Jurídica mediante Memorando INT 38333 del 18/07/2017</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

022 " 25 JUL 2017

F-CIR-004


Dando alcance a la Circular No. 020 del 29/06/2017 se hace necesario corregir el número de radicado del memorando mediante el cual se aprobó la actualización del Procedimiento Parametrización del Sistema de Información Misional (PCD-GC-004) el cual es INT 34505 del 16/06/2017.

Las directrices expedidas mediante la presente circular harán parte del manual del SIG y deben tenerse en cuenta en los ejercicios de inducción y reinducción ordenados por el instructivo I-TH-PR-006 del Proceso de Gestión de Talento Humano, dado que podrían ser aplicables al puesto de trabajo de las personas vinculadas a sus dependencias.

María Consuelo Araújo Castro
Secretaria Distrital de Integración Social

Elaboró: Helena Patricia Lancheros Durán, Gestora DADE para el SIG *Helena P.*
Viviana Lucia Mendoza, Gestora DADE para el SIG *V.L.*
J. Marcela Velásquez Corredor, Gestora DADE para el SIG *J.M.*
Marcela Andrea García Guerrero, Gestora DADE para el SIG *M.A.G.*
Revisó: Alexandra Rivera Pardo, Subdirectora de Diseño, Evaluación y Sistematización *A.R.P.*
Aprobó: Liliana Pulido Villamil, Directora de Análisis y Diseño Estratégico *L.P.V.*

Anexos: Dos (2) procedimientos, una (1) caracterización, dos (2) mapas de riesgos, catorce (14) indicadores de gestión.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <hr/> SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código: PCD-TH-003
	PROCEDIMIENTO REPORTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y AUTOREPORTE DE PELIGROS, INCIDENTES Y CONDICIONES DE SALUD	Versión: 1
		Fecha:
		Página: 1 de 7

1. Objetivo

Establecer las acciones para reportar un accidente de trabajo o Autoreportar un peligro, incidente laboral o una condición de salud que permita acceder a las prestaciones asistenciales y económicas, intervenir de manera oportuna los peligros, desarrollar acciones relacionadas con el medio ambiente laboral y mejorar las condiciones de salud.

2. Glosario

- **Accidente de trabajo:** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Durante la ejecución de órdenes del empleador o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. El ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. Por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.¹
- **Accidente grave:** aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal, fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito), trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.²
- **Auto-reporte de condiciones de trabajo y salud:** Proceso mediante el cual el trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo.³
- **Atención médica:** toda la atención de salud realizada por un profesional de la Medicina.⁴
- **Atención en salud:** es toda la asistencia en salud que se da a un trabajador.⁵
- **Atención inicial de urgencias:** Es la atención que se presta a un paciente con una urgencia para estabilizar sus signos vitales (respiración, latidos del corazón, tensión o presión arterial), hacerle un diagnóstico y determinar el destino (lugar al cual se debe llevar) con el fin de evitar la muerte o un daño mayor en su salud.⁶

¹ Decreto 1072 de 2015


² Resolución 1407 de 2007

³ Decreto 1072 de 2015

⁴ Plan de Beneficios del POS, Ministerio de Salud 2014

⁵ Ídem.

⁶ Ídem.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código: PCD-TH-003
	PROCEDIMIENTO REPORTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y AUTOREPORTE DE PELIGROS, INCIDENTES Y CONDICIONES DE SALUD	Versión: 1
		Fecha:
		Página: 2 de 7

022 JUL 25 2017

- **Condiciones de salud:** El conjunto de variables objetivas y de auto -reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil socio demográfico y de morbilidad de la población trabajadora.⁷
- **Días de Incapacidad:** número de días calendario durante los cuales el trabajador está inhabilitado para laborar según concepto expedido por un médico.⁸
- **Equipo investigador:** grupo de personas, integrado como mínimo por el jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el incidente, un representante del Comité Paritario de Salud Ocupacional o el Vigía Ocupacional y el encargado del desarrollo del programa de salud ocupacional. Cuando el aportante no tenga la estructura anterior, deberá conformar un equipo investigador integrado por trabajadores capacitados para tal fin.⁹
- **Emergencia:** Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud¹⁰.
- **FURAT:** Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo.¹¹
- **Incidente de trabajo:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.¹²
- **Incapacidad temporal:** se entiende por incapacidad temporal, aquélla, que según el cuadro agudo de la enfermedad o lesión que presente el trabajador, le impide desempeñar su capacidad laboral por un tiempo determinado.¹³
- **IPS:** Institución Prestadora de Salud (todos los centros, clínicas y hospitales donde se prestan los servicios médicos, bien sea de urgencia o de consulta).¹⁴
- **Lugar de trabajo:** Cualquier espacio físico en el que se realizan actividades relacionadas con el trabajo, bajo el control de la organización¹⁵.
- **Medidas de intervención:** conjunto de acciones a adoptar, para prevenir o evitar la ocurrencia de eventos similares, indicando en cada caso quién (es) es (son) el (los) responsable (s) y cuándo se realizará la intervención.¹⁶

⁷ Decreto 1072 de 2015

⁸ NTC 947-1

⁹ Resolución 1407 de 2007

¹⁰ Decreto 1072 de 2015

¹¹ Resolución 156 de 2005


¹² Resolución 1401 de 2007

¹³ Decreto 1295 de 1994

¹⁴ Ministerio de Salud

¹⁵ GTC 45

¹⁶ Resolución 1401 de 2007

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código: PCD-TH-003
	PROCEDIMIENTO REPORTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y AUTOREPORTE DE PELIGROS, INCIDENTES Y CONDICIONES DE SALUD	Versión: 1
		Fecha:
		Página: 3 de 7

- Peligro: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones¹⁷.
- Requisito Normativo: Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización¹⁸.
- Registro: Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de las actividades desempeñadas.¹⁹
- SGSST. Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo²⁰.

3. Condiciones generales

3.1. Condiciones para el reporte de accidente de trabajo


- Los accidentes de trabajo ocurridos, deben ser reportados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) en un plazo máximo de dos días hábiles, con el fin de surtir el trámite correspondiente y obtener las prestaciones a que haya lugar.
- En caso que el accidente ocurra en horario nocturno, fines de semana o festivos y con el fin de no exceder el tiempo establecido por la ley para realizar el reporte, puede ser reportado directamente a la respectiva ARL por el jefe inmediato, supervisor, coordinador de grupo o compañero de trabajo.
- Al momento del reporte, la ARL genera el formato único de reporte de accidente de trabajo (FURAT) el cual se imprimirá en dos copias, una para el accidentado y otra para gestionar la investigación.
- Si el accidente de trabajo genera incapacidad, tratamiento y/o rehabilitación (terapias), el jefe inmediato, supervisor o coordinador, garantizará los permisos necesarios para cumplir con el 100% de la agenda de tratamiento y/ rehabilitación.
- En caso que la Administradora de Riesgos Laborales decida no aceptar el origen laboral del accidente reportado, el Gestor de Talento Humano de la Dependencia o Subdirección Local debe responder a dicha ARL adjuntando soportes para la solicitar la reconsideración de la calificación.

¹⁷ Decreto 1072 de 2015

¹⁸ Ídem

¹⁹ ISO 9001

²⁰ Decreto 1072 de 2015

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código: PCD-TH-003
	PROCEDIMIENTO REPORTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y AUTOREPORTE DE PELIGROS, INCIDENTES Y CONDICIONES DE SALUD	Versión: 1
		Fecha:
		Página: 4 de 7

- Si el Accidente de Trabajo es de tránsito, se debe contar con acompañamiento de las autoridades de tránsito y solicitar copia del croquis, comparendo, SOAT, cédula del conductor e informe policial.

3.2. Condiciones para el autoreporte de incidentes, peligros y condiciones de salud

En relación con los reportes de peligros, incidentes o condiciones de salud, deben registrarse en el formato de autoreporte y entregarse al Gestor de Talento Humano de la unidad operativa de manera inmediata o máximo al día siguiente de identificado el peligro, ocurrido el incidente o presentada la condición de salud, para los fines pertinentes.

022

25 JUL 2017